



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 7 DE 1 5 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 097 DE 15 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026”

proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

La **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, con número de aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1203, a través de su representante legal señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 de Cali, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20264700030622 del 19 de marzo de 2026, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado *“Salidas de Campo del Curso de Ictiología de la Universidad del Valle.”*, durante ocho (8) días, en el Parque Nacional Natural Gorgona.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 094 del 22 de abril de 2026, inició el trámite de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.097 DE 15 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026"

evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 22 de abril de 2026 a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° "Notificación de Actos Administrativos" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2024/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. **20262000833681** del 04 de mayo de 2026, a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "*Salidas de Campo del Curso de Ictiología de la Universidad del Valle.*", señalando lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026”

Objetivos

En esta práctica de campo los estudiantes aplicaran los conocimientos adquiridos durante las clases teóricas, desarrollando pequeños proyectos independientes que tiendan a evaluar la dinámica de poblaciones y describir la biodiversidad de peces de los diferentes ecosistemas que se pueden encontrar en este lugar.

Área de estudio: PNN Gorgona

Tiempo de muestreo: El tiempo solicitado para la ejecución de la salida de campo es de ocho (08) días.

Métodos

Se realizarán prácticas metodológicas para el estudio de ciertos aspectos de la ecología de los peces en los ambientes marinos, especialmente charcos Intermareales y arrecifes rocosos. La metodología propuesta es observación directa por unidad de tiempo. Se harán observaciones sobre el comportamiento de las especies mediante observación visual directa o mediante el uso de cámaras para tomar fotografías y hacer videos. Estos se harán con el fin de tomar datos cuantitativos y cualitativos de aspectos tales como: la abundancia y diversidad de especies de peces. Al final los estudiantes desarrollarán un listado de todas las especies de peces observadas durante la salida de campo, cabe resaltar que solo se realizaran observaciones directas no se realizaran colectas.

Resultados esperados

os estudiantes serán divididos en parejas, cada una de las cuales será responsable por el desarrollo de un listado de los peces observados en el PNN Gorgona. Se trata de un ejercicio primordialmente académico y de formación de los estudiantes, pero es posible que en muchos casos la información colectada sea de alguna utilidad y avance en el conocimiento de la Ictiofauna del PNN Gorgona. (...)

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Pacífico -PNN Gorgona

El Parque Nacional Natural incluye un territorio insular y de área marina en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región pacífico Sur), localizado en el corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, Municipio de Guapi, Departamento del Cauca. Se encuentra en la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se ve influenciado por el Fenómeno El niño-Oscilación del Sur (ENSO), que tuvo su mayor expresión entre 1982 y 1983, afectando el ecosistema coralino con un blanqueamiento del 80% aproximadamente, por el aumento en la temperatura del agua y la exposición solar.

Pertenece a la Provincia Biogeográfica del Chocó-Magdalena o Provincia Pacífica, que abarca los sectores de acuerdo con los del Chocó. A su vez, pertenece al Distrito Biogeográfico de Gorgona, rangos de distribución de diferentes especies y subespecies, caracterizado por un alto grado de endemismo en vertebrados. Por otro lado, la fauna de Gorgona es ecológicamente desequilibrada, es decir que la relación entre área y número de especies no se ha estabilizado, así como la tasa de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 7 DE 1 5 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026”

inmigración y de extinción como consecuencia del escaso tiempo evolutivo transcurrido desde la última glaciación. Dentro de las comunidades marinas presentes en el PNN Gorgona se encuentran comunidades coralinas y de octocorales, comunidades de fondos blandos, fitoplancton, zooplancton, ictioplancton, algas marinas, crustáceos, moluscos y otros invertebrados, peces, mamíferos marinos y terrestres, reptiles marinos y terrestres y especies dulceacuícolas.

Los objetivos de conservación del Área Protegida son:

1. Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
2. Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.
3. Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción crianza y alimentación.
4. Proteger las poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.
5. Proteger los vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.
6. Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiitas más jóvenes conocidas en el mundo.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20262400000286 donde se señala que:

“...Con base en el procesamiento técnico de la información geográfica suministrada para el desarrollo de la investigación y su contraste con la cartografía oficial presentada en las consideraciones técnicas, se determinó lo siguiente:

1. En la **Tabla 1** se presenta la localización obtenida a partir del análisis espacial realizado, indicando la jurisdicción correspondiente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación
1	2,96944444	-78,18472222	Océano Pacífico

2. En la **Tabla 2** se relaciona la localización geográfica suministrada por el solicitante, la cual, una vez verificada, presenta superposición con los límites oficiales del Parque Nacional Natural Gorgona, conforme a la cartografía oficial vigente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación	Área Protegida	Zonificación
1	2,96944444	-78,18472222	Océano Pacífico	Parque Nacional Natural Gorgona	Zona primitiva

...”

Sobre el proyecto en general



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 15 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026"

Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, el solicitante indica que: "El termino pez es ampliamente usado para definir a un grupo (parafilético) de organismos vertebrados que viven en el agua, con extremidades en forma de aletas y que respiran el oxígeno disuelto en el medio a través de sus branquias. Los peces exhiben una inmensa diversidad en formas, hábitos y en su biología, esta diversidad es precisamente lo que hace que entender su historia evolutiva y establecer una clasificación coherente sea tan difícil. Los peces constituyen un poco más de la mitad (27,977 spp) de todos los vertebrados del planeta (54,711 spp). Pueden ser encontrados en cualquier tipo de ambiente acuático concebible, desde los 5200 metros sobre el nivel del mar (en el Tíbet) hasta 1000 metros de profundidad en el lago Baikal. En el mar se pueden encontrar hasta los 7000m de profundidad. Algunas especies pueden tolerar condiciones térmicas extremas de 43 hasta -2 grados centígrados. Su tamaño puede variar desde 8-10 mm (el vertebrado de menor talla del mundo) hasta gigantes de más de 12 m como el tiburón ballena.

El curso de Ecología de Ictiología de la carrera de Biología de la Universidad del Valle tiene un componente teórico y otro práctico. En este último aspecto se pretende que la formación de los estudiantes esté ligada al conocimiento de nuestra Ictiofauna, desarrollando actividades específicas que incluyen observaciones in-situ de peces en diferentes hábitats".

Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante destaca que: "Esta actividad se pretende llevar a cabo, en el ecosistema de la Ventana, el remanso y de la Azufrada del PNN Isla Gorgona, debido a que allí se dan condiciones ecológicas propicias para la docencia y la investigación por no estar bajo presión de una población y además es evidente el cuidado proporcionado por la unidad de PNN, además estos lugares presentan diferentes ecosistemas como charcos intermareales, arrecifes rocosos y coralinos donde se pueden hacer observaciones de las diferentes especies de peces que se encuentran en el pacífico colombiano".

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Gorgona debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Gorgona:

- Realizar prácticas metodológicas para estudiar los aspectos de la ecología de los peces en ambientes marinos: charcos intermareales y arrecifes rocosos.
- Hacer observación directa
- Usar cámaras para toma de fotografías y hacer videos
- Tomar datos cualitativos y cuantitativos de: abundancia y diversidad de especies de peces
- Establecer un listado de todas las especies observadas



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 097 DE 15 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026”

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Solo se hará colecta y manipulación de los organismos cuando no se logre su identificación a simple vista, después de identificados, serán regresados al sitio de colecta.

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

Debido a que la salida de campo tiene como objetivo describir la biodiversidad de peces; el investigador deberá informar las especies con categorías especiales que se registren en el desarrollo de la investigación.

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Gorgona se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Cámaras fotográficas, tablas de acrílico, aletas, caretas, snorkel

Sobre consulta previa

En la documentación se incluye el certificado No. 511 del 17 de marzo de 2014 de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que: "... Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTIFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA", localizado en jurisdicción del municipio de Guapí, departamento de Cauca".

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera VIABLE otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Salidas de Campo del Curso de Ictiología de la Universidad del Valle" durante un periodo de ocho (08) días, del 11 al 17 de junio de 2026.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GGCI mediante concepto técnico No. 20262400000286 donde se señala que:

"...Con base en el procesamiento técnico de la información geográfica suministrada para el desarrollo de la investigación y su contraste con la cartografía oficial presentada en las consideraciones técnicas, se determinó lo siguiente:

1. En la **Tabla 1** se presenta la localización obtenida a partir del análisis espacial realizado, indicando la jurisdicción correspondiente:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 15 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026"

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación
1	2,96944444	-78,18472222	Océano Pacífico

2. En la **Tabla 2** se relaciona la localización geográfica suministrada por el solicitante, la cual, una vez verificada, presenta superposición con los límites oficiales del Parque Nacional Natural Gorgona, conforme a la cartografía oficial vigente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación	Área Protegida	Zonificación
1	2,96944444	-78,18472222	Océano Pacífico	Parque Nacional Natural Gorgona	Zona primitiva

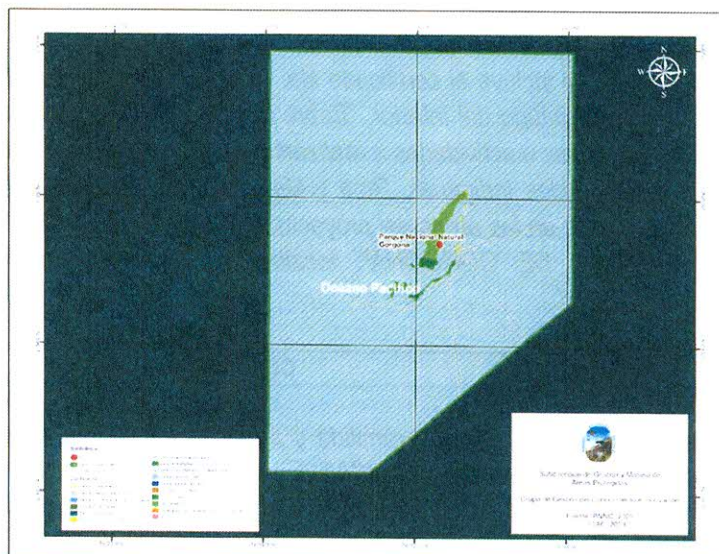


Figura 1. Localización de la información suministrada por el solicitante. La información geográfica se encuentra en el sistema de referencia WGS84..Concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI..."

Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Gorgona o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar prácticas metodológicas para estudiar los aspectos de la ecología de los peces en ambientes marinos: charcos intermareales y arrecifes rocosos.
- Realizar jornadas de muestreo de 2 horas en la mañana y 2 horas en la tarde, con un total de 4 horas de observación
- Hacer observación directa
- Usar cámaras para toma de fotografías y hacer videos
- Tomar datos cualitativos y cuantitativos de: abundancia y diversidad de especies de peces: presenciaausencia de especies ícticas observadas en los sitios de muestreo
- Emplear la técnica de nado errante en apnea



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 097 DE 15 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026”

- Efectuar recorridos de observación directa durante 2 horas por sesión
- Establecer un listado de todas las especies observadas

La información generada sea organizada y entregada en bases de datos consolidadas y estructuradas, que permitan su posterior análisis, almacenamiento y posible integración con los sistemas de información y programas de monitoreo del área protegida

Los detalles logísticos para la ejecución de cualquier proyecto deberán ser coordinadas con la jefatura del parque a través del correo electrónico: jefegorgona@parquesnacionales.gov.co.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos. Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Gorgona.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Debido a que la salida de campo tiene como objetivo describir la biodiversidad de peces; el investigador deberá informar las especies con categorías especiales que se registren en el desarrollo de la investigación.

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Solo se hará colecta y manipulación de los organismos cuando no se logre su identificación a simple vista, después de identificados, serán regresados al sitio de colecta.

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema, dado que no se extraerán individuos del PNN Gorgona, no se requiere la certificación, depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt.

Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Cámaras fotográficas.
- Tablas de acrílico
- Aletas
- Caretas
- Snorkel

f. Respecto al personal



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 097 DE 15 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026"

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Gorgona quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto	José Julián Tavera	Profesor	C.C. 79.793.201
Investigador	Andrés Felipe Carmona	Biólogo	C.C. 14.836.514
Asistente de Investigación	María Antonia Chará Hernández	Estudiante	C.C. 1.105.364.581
Asistente de Investigación	Samuel David Posso Marin	Estudiante	C.C. 1.105.928.413
Asistente de Investigación	Sebastian Larrahondo Viveros	Estudiante	C.C. 1.107.839.713
Asistente de Investigación	Samuel Quemag Melo	Estudiante	C.C. 1.193.574.92
Asistente de Investigación	Vanesa Espinosa Palechor	Estudiante	C.C. 1.107.841.403
Asistente de Investigación	David Gallego Zuñiga	Estudiante	C.C. 1.006.051.667
Asistente de Investigación	María Alejandra Tovar Marlez	Estudiante	C.C. 1.234.195.40
Asistente de Investigación	Gabriela Quintero Muñoz	Estudiante	C.C. 1.002.809.203

El solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

Respecto a la consulta previa

En la documentación se incluye el certificado No. 511 del 17 de marzo de 2014 de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que: "... Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA", localizado en jurisdicción del municipio de Guapí, departamento de Cauca".

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. El solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. Los detalles logísticos para la ejecución de cualquier proyecto deberán ser coordinadas con la jefatura del parque a través del correo electrónico: jefegorgona@parquesnacionales.gov.co.

c. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.

b. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 15 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026"

c. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

d. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

e. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

f. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

g. Entrega de informes parciales y final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto

Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015; solo en caso que se haga colecta de material, teniendo en cuenta que solo se colectaran individuos en caso que no se logre su identificación en campo.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

h. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

i. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 15 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026”

j. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona será el Jefe del Área Protegida o a quien él designe. Una vez remitido el informe final por parte el solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

9/10
En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Salidas de Campo del Curso de Ictiología de la Universidad del Valle.*”, a desarrollarse durante ocho (8) días, en el Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, con número de aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1203, a través de su representante legal señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 de Cali.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, con número de aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1203, a través de su representante legal señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 de Cali, para la realización del proyecto denominado “*Salidas de Campo del Curso*”



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 15 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026"

de Ictiología de la Universidad del Valle.", durante ocho (8) días, del 11 al 17 de junio de 2026, en el Parque Nacional Natural Gorgona, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, con número de aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1203, a través de su representante legal señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 de Cali, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Gorgona por ocho (8) días, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, los cuales fueron verificados por parte del SGM-GCCI mediante Concepto Técnico No. 20262400000286, en donde se señaló lo siguiente:

"De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GCCI mediante concepto técnico No. 20262400000286 donde se señala que:

"... Con base en el procesamiento técnico de la información geográfica suministrada para el desarrollo de la investigación y su contraste con la cartografía oficial presentada en las consideraciones técnicas, se determinó lo siguiente:

1. En la **Tabla 1** se presenta la localización obtenida a partir del análisis espacial realizado, indicando la jurisdicción correspondiente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación
1	2,96944444	-78,18472222	Océano Pacífico

2. En la **Tabla 2** se relaciona la localización geográfica suministrada por el solicitante, la cual, una vez verificada, presenta superposición con los límites oficiales del Parque Nacional Natural Gorgona, conforme a la cartografía oficial vigente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación	Área Protegida	Zonificación
1	2,96944444	-78,18472222	Océano Pacífico	Parque Nacional Natural Gorgona	Zona primitiva

..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 15 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026"

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del Área Protegida o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

"Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar prácticas metodológicas para estudiar los aspectos de la ecología de los peces en ambientes marinos: charcos intermareales y arrecifes rocosos.
- Realizar jornadas de muestreo de 2 horas en la mañana y 2 horas en la tarde, con un total de 4 horas de observación
- Hacer observación directa
- Usar cámaras para toma de fotografías y hacer videos
- Tomar datos cualitativos y cuantitativos de: abundancia y diversidad de especies de peces: presenciaausencia de especies ícticas observadas en los sitios de muestreo
- Emplear la técnica de nado errante en apnea
- Efectuar recorridos de observación directa durante 2 horas por sesión
- Establecer un listado de todas las especies observadas

La información generada sea organizada y entregada en bases de datos consolidadas y estructuradas, que permitan su posterior análisis, almacenamiento y posible integración con los sistemas de información y programas de monitoreo del área protegida

Los detalles logísticos para la ejecución de cualquier proyecto deberán ser coordinadas con la jefatura del parque a través del correo electrónico: jefegorgona@parquesnacionales.gov.co.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos. Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Gorgona.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque."

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Debido a que la salida de campo tiene como objetivo describir la biodiversidad de peces; el investigador deberá informar las especies con categorías especiales que se registren en el desarrollo de la investigación.

d. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

"Solo se hará colecta y manipulación de los organismos cuando no se logre su identificación a simple vista, después de identificados, serán regresados al sitio de colecta.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 15 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026"

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema, dado que no se extraerán individuos del PNN Gorgona, no se requiere la certificación, depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt."

e. Respecto a los equipos y elementos de campo

"Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Cámaras fotográficas.
- Tablas de acrílico
- Aletas
- Caretas
- Snorkel."

f. Respecto al personal

"Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Gorgona quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto	José Julián Tavera	Profesor	C.C. 79.793.201
Investigador	Andrés Felipe Carmona	Biólogo	C.C. 14.836.514
Asistente de Investigación	María Antonia Chará Hernández	Estudiante	C.C. 1.105.364.581
Asistente de Investigación	Samuel David Posso Marin	Estudiante	C.C. 1.105.928.413
Asistente de Investigación	Sebastian Larrahondo Viveros	Estudiante	C.C. 1.107.839.713
Asistente de Investigación	Samuel Quemag Melo	Estudiante	C.C. 1.193.574.92
Asistente de Investigación	Vanesa Espinosa Palechor	Estudiante	C.C. 1.107.841.403
Asistente de Investigación	David Gallego Zuñiga	Estudiante	C.C. 1.006.051.667
Asistente de Investigación	María Alejandra Tovar Marlez	Estudiante	C.C. 1.234.195.40
Asistente de Investigación	Gabriela Quintero Muñoz	Estudiante	C.C. 1.002.809.203

El solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal."

Artículo 3. La **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, con número de aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 097 DE 15 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026”

1203, a través de su representante legal señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 de Cali, y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

“a. El solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. Los detalles logísticos para la ejecución de cualquier proyecto deberán ser coordinadas con la jefatura del parque a través del correo electrónico: jefegorgona@parquesnacionales.gov.co.

c. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.

b. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

c. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

d. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

e. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

f. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

g. Entrega de informes parciales y final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto

Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015; solo en caso que se haga colecta de material, teniendo en cuenta que solo se colectaran individuos en caso que no se logre su identificación en campo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 15 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026”

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

h. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

i. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

j. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.”

Parágrafo 1. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

Parágrafo 2. Según la Resolución 691 de 2025 del Ministerio de Salud y la Circular 20251300000044 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se declaró emergencia sanitaria nacional por fiebre amarilla. Como medida de prevención, se solicita que todo el personal que ingresará al PNN Gorgona presente el carnet vigente de vacunación.

Parágrafo 3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 0 9 7 DE 1 5 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026"

Parágrafo 4. El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados/manipulados/registrados/observados, tal como se indica en la guía para publicar datos e información del SIB (<https://biodiversidad.co/compartir/guia-para-publicar/>), bajo el modelo de publicación voluntaria; como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la notificación de la publicación exitosa y los enlaces donde puede ser consultado, así la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 5. Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *"Salidas de Campo del Curso de Ictiología de la Universidad del Valle."*, durante ocho (8) días, del 11 al 17 de junio de 2026, en el Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 097 DE 15 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-07-2026"

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, con número de aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1203, a través de su representante legal señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 de Cali, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° "*Notificación de Actos Administrativos*" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

Artículo 8. El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Isoza Velásquez
Abogada GTEA - SGM

